

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

1330

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos, para la de Ciencias, sección de Químicas; una, para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas, dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 24 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller con nota de

Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Art. 17. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación o reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 18. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado a reemplazarle

el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 19. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, o trasladarla antes de la posesión.

Art. 37. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

- 1.º El de disfrutar la pensión asignada a las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el art. 7.º
- 2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.
- 3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.
- 4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y
- 5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país a donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 38. Las obligaciones de

los becarios de estos Colegios serán:

- 1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.
- 2.ª Asistir puntualmente a sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.
- 3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.
- 4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.
- 5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 43. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni a unos ni a otros mientras así no lo verifiquen.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca, 3 de Julio de 1923.
 —El Rector de la Universidad, Presidente, Esparabè.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias

1342

Gabbarri Jiménez, Andrés; natural de Cascajares de Bureva, de 31 años, de estado soltero, profesión gitano-tratante, ambulante, procesado por el delito de robo de ropas, en causa número 6 de 1923, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción al objeto de ampliar su indagatoria y constituirse en prisión con motivo de la referida causa; previniéndole, que de no verificarlo en el plazo señalado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Haro, 3 de Julio de 1923.—El Juez de instrucción, Angel Martín.

* *

Gabarrí Jiménez, María Carmen; natural de Quintanavides, de 22 años, de estado soltera, profesión gitana, ambulante, procesada por el delito de robo de ropas, en causa número 6 de 1923, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción al objeto de ampliar su indagatoria y constituirse en prisión, con motivo de la referida causa; previniéndole, que de no verificarlo en el plazo señalado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Haro, 3 de Julio de 1923.—El Juez de instrucción, Angel Martín.

Juzgados Militares

Requisitorias

1349

Eugenio Pérez Martínez, hijo de Modesto y de Cesárea, natural de San Asensio, parroquia y Ayuntamiento de San Asensio, partido judicial de Haro, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos sesenta y seis milímetros, comparecerá ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia general de Melilla, D. Luis Porrás Gil, residente en dicha plaza, Avenida General Aizpuru, número veintidós, en el término de treinta días, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 1.º de Julio de 1923.—El Capitán Juez, Luis Porrás.

* *

1348

Hipólito García Ibáñez, hijo de Pedro y Laya, natural de Estollo, Ayuntamiento de idem (Logroño), de estado soltero, y profesión comerciante, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, frente espaciosa, aire marcial. Señas particulares ninguna; sabe leer y escribir, estatura 1 metro 659 milímetros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don Francisco Buendía García, Teniente del Regimiento Lanceros de España, 1.º de Caballería, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 27 de Junio de 1923.—El Teniente Juez instructor, Francisco Buendía.

* *

1345

Lafuente Ibáñez, Pedro; hijo de Bernabé y de Anastasia, natural de Cirueña, partido de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, cuyas señas son: estatura creciendo, pelo castaño, bigote y barba nacientes, nariz y boca regulares, está picado de viruelas, viste pantalón kaki, chaqueta de Mahón y calza alpargatas negras, domiciliado últimamente en Sestao (Bilbao), procesado por delito de hurto de cinco sacos de maíz; comparecerá en término de treinta días, ante

el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta capital, Teniente Auditor de 2.ª clase don Julio Fariás Barona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro del plazo que se le señala.

Bilbao, 6 de Julio de 1923.—El Juez instructor Teniente Auditor de 2.ª, Julio Fariás.

Administración Municipal

AUSEJO

1347

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que han de servir de base para girar los repartimientos de contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana en el próximo año económico de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de quince días, pasados los cuales y sin cumplir dichos requisitos no serán admitidas.

Ausejo, 6 de Julio de 1923.—El Alcalde, Francisco Espinosa.

ALFARO

1346

Don Luis Belsué San Martín, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro.

Hace saber: Que en fecha de hoy he acordado nombrar Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Arbitrios municipales, a don Vicente Madrid Antón, al objeto de que haga efectivos cuantos descubiertos tengan los vecinos de esta ciudad y de otros puntos, por cualquiera de los diferentes Arbitrios municipales autorizados en los presupuestos vigentes.

Lo que se advierte a los morosos, a fin de que no pongan reparo al efectuar los pagos de atrasos.

Alfaro, 7 de Julio de 1923.—Luis Belsué.

BAÑOS DE RIOJA

1335

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 730 pesetas, cobradas por trimestres vencidos y será provista dicha plaza, en el plazo de quince días, a contar desde el día que empiece a publicarse en este BOLETIN OFICIAL.

Los que aspiren a dicha plaza, presentarán sus documentos en esta Alcaldía, durante dicho plazo, siendo preferidos los que hayan servido y desempeñado el cargo de Guarda y Guardia civil.

Baños de Rioja, 4 de Julio de 1923.—El Alcalde, Aniceto Blanco.

* *

1336

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica, así

como el recuento de la ganadería para el año 1924 al 25, se encuentran expuestos al público por 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin del que se encuentre perjudicado, presente la reclamación dentro de dicho plazo, pues de lo contrario no será atendida.

Baños de Rioja, 4 de Julio de 1923.—El Alcalde, Aniceto Blanco.

VILLOSLADA DE CAMEROS

1338

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de mil quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma, presentarán las solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villoslada de Cameros, 4 de Julio de 1923.—El Alcalde, Amadeo Pinillos.

ARNEDILLO

1354

Con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión el doble cargo de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro del repartimiento general de este Municipio, correspondiente al corriente ejercicio, importante 10.887'25 pesetas, por el tipo del 4 por 100 de premio de cobranza y las dietas consiguientes.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación y bajo pliegos cerrados.

Arnedillo, 5 de Julio de 1923.—El Alcalde, Bruno López.

Modelo de solicitud

Sr. Alcalde constitucional de Arnedillo.

F. de T. y T., de..... años de edad, de estado....., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado al efecto, solicita de V. el doble cargo de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro del repartimiento general de ese Ayuntamiento en el corriente año, por el (tanto por ciento) de premio de cobranza y las dietas consiguientes, con aceptación del pliego de condiciones formulado por la Corporación.

(Fecha y firma)

JUBERA

1352

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus ocho aldeas, dotada con mil pesetas de titular, y cinco mil, por igualas de los vecinos pudientes, que el agraciado co-

brará por trimestres vencidos, cuyo cobro garantiza una Comisión de vecinos, y que la cabecera de su residencia habrá de ser en Santa Engracia, que dista de la carretera un kilómetro por buen camino; los aspirantes que lo deseen, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, a la Alcaldía de esta villa, en el término de quince días.

Jubera, 5 de Julio de 1923.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

HERVIAS

1351

Por dimisión del que la desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria se anuncian dichas vacantes con el sueldo anual de setecientos treinta pesetas por ambos cargos.

El agraciado podrá contratar con los vecinos la iguala de 200 cabezas de ganado mayor a las cuales habrá que ponerles unas cuatro mil herraduras.

Las solicitudes habrán de presentarse debidamente justificadas en el plazo de treinta días en esta Alcaldía.

Hervias, 28 de Junio de 1923.—El Alcalde, Ricardo Urbina.

URRUÑUELA

1228

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas por la inspección de carnes, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá además 125 fanegas de trigo por la iguala de las caballerías de la localidad, cuyo cobro, garantiza una asociación de labradores, pudiendo colocar de 4 a 5.000 herraduras al año. También podrá contratar para la iguala y herraje, el ganado de la villa de Somalo, distante de ésta un kilómetro próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a la Alcaldía de esta villa en el término de veinte días.

Uruñuela, 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Casimiro Angulo.

JUBERA

1355

Formado por la Junta general de repartimiento de esta villa, el general de utilidades con arreglo a lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar durante ese término, y tres días después, las reclamaciones que estimen pertinentes y se hagan con sujeción al artículo 96 del citado Real decreto.

Jubera, 7 de Julio de 1923.—El Presidente, Demetrio Galilea.

(Continuación al número 63)

NOMBRES	CLASES	TOTAL	Su precio por jornal		IMPORTE
		de jornales	Pts.	Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
Nemesio López	Peón	6	2	50	15
Pablo Sáez	Idem	6	2	50	15
Jesús Alonso	Idem	6	2	50	15
Luis Hernández	Idem	6	2	50	15
Tiburcio Sáez	Idem	6	2	50	15
Simón Galilea	Idem	6	2	50	15
Manuel Castillo	Idem	6	2	50	15
Mateo Medina	Idem	6	2	50	15
Laureano Megué	Idem	6	2	50	15
Gabino Servan	Idem	6	2	50	15
Román Pérez	Idem	2	2	50	5
Marcelino Bengochea	Idem	6	2	50	15
Bonifacio Elvira	Idem	6	2	50	15
Bruno Orive	Idem	5 50	2	50	13 75
Julio Santamaría	Idem	6	2	50	15
Heliodoro Fernández	Idem	6	2	50	15
Aurelio Roldán	Idem	6	2	75	15
Pedro Duarte	Idem	2	2	50	5
José Tejada	Idem	6	2	50	15
Severiano Guillén	Idem	6	2	50	15
Tomás Alegría	Idem	6	2	50	15
Fausto Muro	Idem	5	2	50	12 50
Marcelino Calleja	Idem	6	2	50	15
Lucio Ezquerro	Idem	6	2	50	15
SUMA TOTAL					1324 87

Logroño, 9 de Abril 1921.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.
—Conforme: Pablo Marín.—V.º B.º: El Arquitecto, Quintín Bello.
Sesión ordinaria del día 15 de Abril de 1921

Dado cuenta de la precedente lista de jornales, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Félix S. de Valuerca.—P. A. de S. E., W. Tamayo, Secretario accidental.

Del 10 al 16 de Abril

NOMBRES	CLASES	TOTAL	Su precio por jornal		IMPORTE
		de jornales	Pts.	Cts.	TOTAL Ptas. Cts.

Entretenimiento de edificios

Dionisio Aramayo	Carpintero	6	4	50	27
Miguel Lacalle	Idem	6	3		18
Francisco Cerrolaza	Peón	6	2	50	15
Sixto Díaz	Albañil	3	4	50	13 50
Teodoro Hernáez	Idem	3	4	50	13 50
Elías Ayensa	Peón	3	3	50	19 50
Doroteo Pérez	Idem	3	2	50	7 50
Leonardo Bazo	Idem	6	2	50	15
Lorenzo Blanco	Idem	6	2	50	15

Escuela de Varea

Sixto Díaz	Albañil	3	5		15
Teodoro Hernáez	Idem	3	5		15
Elías Ayensa	Peón	3	4		12
Doroteo Pérez	Idem	2	3		6

Jardines y arbolado

Ramón Eguía	Peón	6 50	3	50	22 75
Dionisio Rico	Idem	6	3	25	19 50
Federico Tamayo	Idem	6	2	50	15
Timoteo Moreno	Idem	6	2	50	15
Pascual Muro	Idem	6	2	75	16 50
Santiago Moreno	Idem	6	2	50	15
Facundo Ezquerro	Idem	6	2	50	15

Siembra de remolacha y alfalfa Gota de leche

Justo Torralba	Encargado	6	0	50	3
Manuel Fernández	Peón	6	3		18
Ambrosio Nalda	Idem	6	3		18
Joaquín Blanco	Idem	6	3		18
Francisco Luezas	Idem	6	3		18
Dionisio Sáez	Idem	6	3		18
Ventura Izquierdo	Idem	6	3		18
Luis Pascual	Idem	4	3		12

NOMBRES	CLASES	TOTAL	Su precio por jornal		IMPORTE
		de jornales	Pts.	Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
Paseos del Espolón					
Ruperto García	Peón	6	2	50	15
Tomás Pérez	Idem	6	2	50	15
Félix Rojas	Idem	6	2	50	15
Mariano Santamaría	Idem	6	2	50	15
Pablo Fuentes	Idem	6	2	50	15
Valeriano García	Idem	6	2	50	15
Mateo López	Idem	6	2	50	15
Marcelino Calleja	Idem	6	2	50	15
Severiano Guillén	Idem	6	2	50	15
Manuel Castillo	Idem	6	2	50	15
Bruno Aragón	Idem	5 50	2	50	13 75
Jesús Alonso	Idem	6	2	50	15
Lucio Ezquerro	Idem	5 50	2	50	13 75

Cementerios

Daniel Urbina	Peón	6	2	75	16 50
Florentino Lacambra	Idem	6	2	75	16 50

Camino viejo de Lardero

Pedro Monje	Cambrero salida	6	0	50	3
Bernardo Oyuelos	Peón	6	3		18
Gabriel Pérez	Idem	4	3		12
Rafael Elvira	Idem	4	3		12
José María Pascual	Idem	6	3		18
Lucio Martínez	Idem	6	3		18
Constantino Sáez	Idem	6	3		18
Manuel María Martínez	Idem	6	3		18
Miguel Pérez	Idem	6	3		18

Aguas y registro tubería Alberite

Bautista Calleja	Llavero	7	2	50	17 50
Francisco Miranda	Idem	7	2	50	17 50
Luis Ruiz	Idem	7	1	50	10 50
Pío Yangüela	Peón	3	3	50	10 50
Lidio Martínez	Idem	3	3	50	10 50
Antonio Martínez	Idem	3	3	50	10 50
Marcos Sáenz	Idem	3	3	50	10 50
Justo Sáez	Idem	3	3	50	10 50
Florencio Alonso	Idem	3	3	50	10 50
Lázaro Vinuesa	Idem	3	3	50	10 50
Fidel Ausejo	Idem	3	3	50	10 50
Nicolás Sáenz	Idem	3	3	50	10 50
Valeriano Barreras	Idem	3	3	50	10 50
Regino Yangüela	Idem	3	3	50	10 50

Horas extraordinarias

Lorenzo Velasco	Albañil	27	3		81
Elías Ayensa	Peón	28	0	87	24 26
Dionisio Aramayo	Carpintero	2	1	12	2 24
Manuel García	Idem	1	1	12	1 12
SUMA TOTAL					1054 97

Logroño, 16 de Abril de 1921.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.
—Conforme: Pablo Marín.—V.º B.º: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 20 de Abril de 1921

Dado cuenta de la precedente lista de jornales, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Leandro Sáenz.
—P. A. de S. E., P. O., W. Tamayo.

CASTAÑARES DE RIOJA

1353

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría, a los efectos de la vigente ley Municipal.

Castañares de Rioja, 7 de Julio de 1923.—El Alcalde, Francisco García.

CAÑAS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia y una vez que se hallan fijadas definitivamente y en debida forma las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1922-23, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Cañas, 8 de Julio de 1923.—El Alcalde, Isaac Lerena.

TRICIO

1357

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene y Pecuaria de esta villa de Tricio y Arenzana de Arriba y Bezares distante dos kilómetros de ésta, en donde ha de residir el agraciado, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas de titular por la Inspección de carnes de Higiene y Pecuaria, cobradas por trimestres vencidos, y ciento diez fanegas de trigo por la asistencia de caballerías, más el herraje, quedando libre para contratar con otros pueblos cercanos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes reintegradas al Alcalde que suscribe en el plazo de treinta días.

Tricio, 9 de Julio de 1923.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

ROBRES DEL CASTILLO

1361

Don Pantaleón Martínez Vicente, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año económico de 1923 a 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robres del Castillo, 6 de Julio de 1923.—Pantaleón Martínez.

MANZANARES DE RIOJA

1362

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de este término municipal y del próximo año de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas hasta el día treinta del actual, justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho día, no serán admitidas.

Manzanares de Rioja, 9 de Julio de 1923.—El Alcalde, Por orden, Gregorio Capellán.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Cargos de Recaudador

1350

La Dirección general del Tesoro público comunica a esta Delegación que en la *Gaceta de Madrid* fecha 3 del actual, se anuncia la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda en las zonas de Madrigal, San Pedro del Arroyo y Pedro Bernardo de la provincia de Avila.

Las instancias solicitando dichas vacantes pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 30 del corriente mes en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso, por la *Gaceta* antes mencionada.

Logroño, 7 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

Diputación Provincial

AÑO DE 1923

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903. 1344

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Administración provincial- Personal	7.837	51		7.837 51
2.º	Servicios generales	1.489	70		1.489 70
3.º	Obras obligatorias	1.840	81		1.840 81
4.º	Cargas	570	61		570 61
5.º	Instrucción pública	3.208	33		3.208 33
6.º	Beneficencia	21.765	64		21.765 64
7.º	Corrección pública	250			250
8.º	Imprevistos	738	55		738 55
10.	Carreteras				
11.	Obras diversas				
12.	Otros gastos	33.148	15		33.148 15
TOTAL		70.849	30		70.849 30

Logroño, 16 de Junio de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día 26 Junio de 1923.— El Vicepresidente, Pelayo Díaz.— P. A.: El Secretario, accidental, Francisco Loma.—Es copia—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Gobierno Militar de la Provincia de Logroño

Recaída resolución definitiva dictada en 8 del anterior por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región como consecuencia de las discordias entabladas en el expediente de expropiación forzosa de fincas con destino a Campo de Tiro para las fuerzas de esta guarnición, se relacionan a continuación los señores propietarios a quienes afectan, y prestada por varios de éstos la debida conformidad a dicha resolución, entendiéndose aceptada por los que no lo han efectuado en el plazo señalado, queda firme y subsistente la expresada providencia, haciéndose público para general conocimiento por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento aprobado para la aplicación al ramo de Guerra de la vigente ley de expropiación.

Logroño, 4 de Julio de 1923.—El General Gobernador Militar, Enrique Marzo.

Relación que se cita

1332

		Pesetas.	Céts.
Don Cayo Bretón	Propietario de la finca número 1	606	19
» José María de Miguel y Soret.	Id. Id. Id. 2	494	56
» Santiago del Valle	Id. Id. Id. 3	99	80
» Lorenzo Melón.	Id. Id. Id. 4	122	57
» Isaac Llach y Victorina Hurtado	Id. Id. Id. 5	481	70
» Gregorio Melón.	Id. Id. Id. 6	356	50
» Damien y Saenz y Victorina Hurtado	Id. Id. Id. 7	330	00
» Lucio Treviño	Id. Id. Id. 8	294	95
» Vicente García.	Id. Id. Id. 9	272	05
» Gregorio Melón.	Id. Id. Id. 10	403	43
» Fructuoso Mayoral	Id. Id. Id. 11 y 12	1.017	20
» Gregorio Melón.	Id. Id. Id. 13	527	10
» Casimiro Hurtado	Id. Id. Id. 15	682	00
» Gregorio Treviño	Id. Id. Id. 17	204	60
» Gregorio Melón.	Id. Id. Id. 18	413	80
» Ramón Egaña	Id. Id. Id. 19	137	15
» Juan Nestares	Id. Id. Id. 20	233	45
» Gregorio Melón.	Id. Id. Id. 22	99	00
» Ramón Egaña	Id. Id. Id. 23	162	40
» Gregorio Melón.	Id. Id. Id. 24	420	65
» Vicente Rodríguez Paterna	Id. Id. Id. 25 y 26	2.291	90
» Tomás Alvarez.	Id. Id. Id. 27	1.350	00
» José María de Miguel y Soret.	Id. Id. Id. 28	3.660	00
» Doroteo San Miguel	Id. Id. Id. 29	1.061	65
» Juan Nestares	Id. Id. Id. 31	265	10
» Doroteo San Miguel	Id. Id. Id. 32	173	60
» Isacc Llach	Id. Id. Id. 34	211	50
» Gregorio Melón.	Id. Id. Id. 35 y 37	174	35
» Gregorio Treviño	Id. Id. Id. 38	92	05
» Lucía Melón	Id. Id. Id. 39	89	35
» Tomás Alvarez.	Id. Id. Id. 40	101	05
» Vicente Rodríguez Paterna	Id. Id. Id. 41	1.419	00